



LICITACION PÚBLICA N° 05/2018

PROVISION DE HORMIGON Partido de Berisso

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El objeto de esta licitación es la contratación de la provisión y volcado de 850 m3 de hormigón elaborado H13 y 1.150 m3 de hormigón elaborado H30 en la ciudad de Berisso.

ARTICULO 2º. Los materiales a proveer, deberán ajustarse en un todo a la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

ARTICULO 3º. PLIEGOS. CONSULTAS Y CIRCULARES.

Los pliegos de la presente licitación podrán obtenerse en forma gratuita desde el día **14 de setiembre al 19 de setiembre de 2018**, en la página de la Municipalidad de Berisso, www.berisso.gov.ar, su acceso será anónimo, como así también las consultas que se realicen.

Las mismas consultas se realizarán on line y serán contestadas a modo de circular en caso de estimar necesario.

Las Circulares podrán ser emitidas hasta el día **19 de setiembre 2018**.

ARTICULO 4º. FORMAS DE COTIZAR. INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

Los materiales objeto de la presente licitación se contratarán metro cubico, (m3). Los precios cotizados se entenderán en pesos de curso legal y de pago contado.

ARTICULO 5º.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS /ANTICIPO

Todo reconocimiento adicional o mayor costo, deberá contar con la conformidad de la Municipalidad de Berisso. A los fines de Redeterminación de precios de la provisión y volcado del Hormigón, deberá tomarse como mes base agosto de 2018, estableciéndose como factor de adecuación, el diez por ciento (10%) de las variaciones del Costo INDEC, ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL GRAN BUENOS AIRES (ICC), Cuadro 1. Índices del Capítulo Materiales, mayor desagregación disponible: 37510-11- Hormigón elaborado.

No se reconocerá en el presente contrato ANTICIPO FINANCIERO.

ARTICULO 6º. PLAZO DEL CONTRATO

Las obras objeto de la presente licitación deberán ejecutarse en un plazo de **60 sesenta) días**, contados a partir de la fecha de firma del Contrato y emisión de Orden de Pago.

ARTICULO 7º. FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS.

Se dará inicio a las obras contratadas en un plazo máximo de diez (10) días, a partir de la firma del Contrato y la emisión de la Orden de Pago.

ARTICULO 8º. RESPONSABILIDAD DE LOS MATERIALES.

El proveedor es siempre responsable de la calidad de los materiales volcados. Para ello se le solicitara muestras y probetas detalladas en el pliego de especificaciones técnicas particulares Artículo 3º: Ensayos. -

ARTICULO 9º. CERTIFICADOS.

A los efectos del presente Pliego se entiende por Certificado todo crédito documentado que expida la Municipalidad al Contratista con motivo del Contrato de Obra Pública.

ARTICULO 10°. TRANSPORTE DE MATERIALES.

Se considera que el contratista al efectuar su oferta ha tenido en cuenta las condiciones existentes para disponer de medios de transporte.

ARTICULO 11°. SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

11.1 Disposiciones generales.

- A. El Contratista cumplirá y hará cumplir a sus Subcontratistas y su personal, las normas y precauciones de seguridad e higiene que figuran en el Programa de Seguridad e Higiene, en esta Sección, en el Pliego, en el Código de Edificación de la municipalidad con jurisdicción sobre la obra y en los reglamentos técnicos que resulten de aplicación, las que no son excluyentes de otras normas de carácter local y/o que se dicten con posterioridad a la fecha del Contrato.
- B. El Contratista será único responsable por los daños y perjuicios que él, sus Subcontratistas o su personal, puedan causar a las personas y bienes dentro de la Obra y obrador, en la vía pública y linderos.
- C. El Contratista se obliga a que la ejecución de los trabajos no produzca interrupciones en el tránsito de calles, aceras o caminos públicos y privados, en los accesos a linderos y a los servicios públicos. En caso de que esta disposición fuera de cumplimiento imposible, el Contratista programará los trabajos en tiempo y forma para minimizar sus consecuencias y se encargará de obtener las autorizaciones que sean necesarias.
- D. En caso de una emergencia que afecte la seguridad de la obra, de la vía pública o linderos que pueda originar pérdidas o daños a las personas o a los bienes, el Contratista adoptará de inmediato las precauciones necesarias, sin necesidad de requerir la autorización de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública.

11.2.-Responsable de Higiene y Seguridad de Obra.

- A. El Responsable de Higiene y Seguridad de Obra individualizado por el Contratista en su Oferta y/o quien lo reemplazare con la conformidad del Comitente, confeccionará y suscribirá el Programa de Seguridad e Higiene y efectuará los trámites ante la ART correspondiente. Será responsable de la instrucción del personal, la adopción y control de cumplimiento de las disposiciones oficiales vigentes.
- B. El Responsable de Higiene y Seguridad de Obra será responsable de coordinar y supervisar asiduamente las medidas y protecciones de seguridad en obra, las que serán implementadas y permanentemente controladas por el personal del Contratista.
- C. El Responsable de Higiene
- D. y Seguridad de Obra deberá en todo momento cumplir con las directivas que le proporcione el auditor de seguridad e higiene designado por el Comitente, las cuales serán complementarias de las que figuran en el punto 6.25 de la Sección I del Pliego.

11.3.-Normas y precauciones de seguridad.

- A. El Contratista cumplirá con lo establecido en la Ley 19.587/72 de seguridad e higiene, el Decreto 911/96 y Resoluciones 231/96, 051/97 y 035/98 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y con toda otra normativa aplicable en la materia. Las multas que pueda imponer la Autoridad de aplicación, motivadas por violación de estas normas, serán a exclusivo cargo del Contratista, quien soportará los daños y perjuicios en el caso de que la Autoridad de aplicación paralice los trabajos, sin que ello sea causal de prórroga.
- B. El Contratista será el único responsable de adoptar y mantener las medidas y precauciones para asegurar condiciones de prevención y seguridad en obra y obrador. Proveerá los elementos, equipos y servicios que prescriben las normas oficiales y los complementarios que sean necesarios para evitar



Municipalidad de Berisso

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CAPITAL PROVINCIAL DEL INMIGRANTE

10 DE ABRIL DE 2018

- accidentes y daños a su personal y a sus bienes, al de sus Subcontratistas, del Comitente, de la DO y de terceros.
- C. El Contratista construirá y mantendrá las defensas reglamentarias para la protección del personal y toda otra persona dentro de la obra y obrador para evitar la caída de personas, materiales, herramientas y demás enseres a la vía pública y linderos. Asimismo, instalará las luces de peligro que resulten reglamentarias. En caso de trabajos en la vía pública balizará con luces rojas las zanjas, excavaciones y todo otro tipo de construcción o instalación temporaria con el objeto de evitar accidentes.
- D. El Contratista será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones oficiales vigentes, entre otras:
- a mantener en buenas condiciones de orden y aseo el lugar de ejecución de los trabajos.
 - b reportar de inmediato cualquier accidente ocurrido durante el desarrollo de los trabajos, que pueda resultar en daños a personal, propiedades o equipos.
 - c colocar en el obrador o en lugar bien visible, antes del inicio de los trabajos, un cartel con los números telefónicos de la ART, de su oficina central, del servicio de ambulancias y la dirección de la institución médica donde se derivará a sus operarios en caso de accidente.
- E. El Contratista proveerá obligatoriamente a su personal y al de los Subcontratistas todos los elementos prescriptos por las leyes e instrumentos oficiales vigentes, entre otros:
- a ropa adecuada, casco, zapatos de seguridad y guantes y antiparras, cuando así se requiera.
 - b cinturones de seguridad o arneses para trabajos de altura.
 - c herramientas comunes y herramientas eléctricas en buen estado, las últimas con puesta a tierra.
 - d fichas, tomas y prolongadores en buenas condiciones.
 - e matafuegos triclase (A, B y C), de polvo químico, a razón de uno cada 200 metros cuadrados, así como adicionales en aquellas áreas de obra donde exista mayor carga de fuego.
- F. La DO se reserva el derecho de (i) aplicar multas conforme lo previsto en el punto 10.4 a) de la Sección I del Pliego. Adicionalmente, se aplicará una multa del 1 ‰ del Monto del Contrato en caso de reincidencia en el mismo incumplimiento, y/o (ii) de suspender la ejecución de los trabajos e inclusive de solicitar al Comitente la resolución del Contrato, si observa anomalías durante la ejecución de los trabajos que a su juicio pueden ser causa de accidentes por el incumplimiento en la aplicación de las normas precitadas.

11.4.-Prohibiciones.

- A. El Contratista será el responsable directo de que se cumplan las prohibiciones prescriptas por los instrumentos oficiales vigentes, entre otras:
- a prohibir la existencia de cualquier tipo de combustible líquido en recipientes que no sean metálicos, con sus correspondientes tapas a rosca o resorte.
 - b prohibir la utilización de nafta o solventes para la limpieza de pisos, herramientas, piezas, etc.
 - c prohibir el uso de instalaciones eléctricas, incluso elementos y/o herramientas fijas o portátiles, que no estén en perfectas condiciones.
 - d prohibir la ejecución de trabajos en los artefactos de iluminación o instalación eléctricas en general, sin haber efectuado previamente el corte del suministro.
 - e prohibir el uso de escaleras móviles de una hoja.
 - f prohibir el acceso de personas ajenas a las obras en el área de ejecución de los trabajos.

- B. El Contratista será responsable de que, en ningún momento durante la ejecución de los trabajos, su personal o el de sus Subcontratistas esté bajo la influencia de alcohol o drogas u otras sustancias intoxicantes.
- C. La DO se reserva el derecho de (i) aplicar multas de conformidad a lo previsto en el punto 10.4 a) de la Sección I del Pliego. Adicionalmente, se aplicará una multa del 1 ‰ del Monto del Contrato en caso de reincidencia en el mismo incumplimiento, y/o (ii) de suspender la ejecución de los trabajos e inclusive de resolver el Contrato en cualquier momento, si observara anomalías durante la ejecución de los trabajos que a su juicio pueden ser causa de accidentes graves por el incumplimiento en la aplicación de las normas precitadas.